



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (3) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00262-00
Demandante	Juan Manuel Henao Piedrahita y Luz Enith Agudelo Cardona
Auto No.	488

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, realizada por las partes interesadas en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

En memoriales presentados el 14 de julio anterior y 03 de febrero presente, los apoderados judiciales de ambas partes le solicitan al Despacho el decreto de la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, con el fin de en dicho plazo, adelantar el trámite de la cancelación de la afectación de patrimonio de familia que reposa sobre uno de los bienes inmuebles que integran el activo social de la sociedad conyugal, no obstante, dentro de dicho término les fue posible llevar a cabo dicho trámite, en razón a la emergencia de salud y económica nacional por el Covid-19. de ahí que las partes solicitan al Despacho nuevamente se suspenda el presente procesos por el término de 3 meses.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que refiere el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

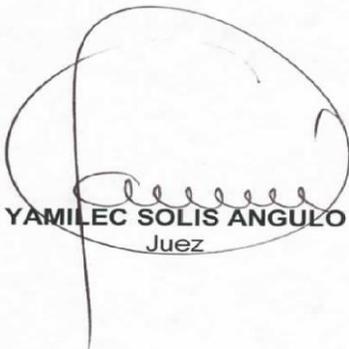
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, a partir del día 03 de agosto hasta el 03 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada, se reanudará de oficio el proceso. De igual forma se reanudará cuando las partes lo soliciten de común acuerdo

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **68**

Cartago, 04 de agosto de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario